

aún cuando pueden hacerlo, que no se resuelven á apartarse de la ocasion próxima del pecado, ó que no quieren dejar sus vicios, ni enmendar su vida, ó que habiendo dado públicamente escándalo no piensan repararlo de la misma manera y ni aún quitarlo del todo. Mas si es reprehensible la facilidad de absolver, no lo es ménos el extremo contrario. Suele haber sacerdotes que al oír algun penitente que se acusa de pecados graves ó de alguna culpa enorme ó enormísima, deciden al instante que ellos no pueden absolver, y se desaniman á tal punto, que rehusan aplicar algun remedio ó hacer algun experimento, olvidándose de aquella máxima del autor de la gracia é institutor del sacramento: *Non est opus valentibus medicus, sed male habentibus*; no hay necesidad del médico para los sanos, sino para los que padecen alguna enfermedad. Si esa clase de confesores se tomaran el trabajo de examinar con diligencia á sus penitentes, de calificar su dolor y su propósito, los hallarian dignos, tal vez, de la absolucion, ó á lo más, lo diferirían para un tiempo oportuno."

8ª "A la verdad, no hay otra materia en que deba observarse con tanto rigor el justo medio como ésta, cuando la experiencia enseña que la demasiada facilidad de absolver, produce la facilidad de pecar, ó la nímia dificultad que aparta á los hombres de la confesion los hace desesperar de su eterna salud. No acontecerá tal desgracia si los sacerdotes se revisten de las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, que no vino á llamar á los justos, sino á los pecadores, y aprenderán luego á tratar á estos con discrecion, paciencia y mansedumbre. Entónces, tan pronto estará el ministro de la penitencia á oír las confesiones, como los pecadores á revelarle los secretos más íntimos de su conciencia, aún cuando no lo hayan hecho por muchos años. Entónces brillarán las misericordias del Señor, que no tienen número, y se reconocerá que el tesoro de su bondad es infinito. Entónces los rudos por naturaleza ó tardos de ingenio serán auxiliados suficientemente por el sacerdote al examinar sus conciencias, sin ser molestados con preguntas inútiles; y serán mas bien excitados á la detestacion de sus pecados con súplicas dirigidas á Dios de lo íntimo de su corazón, movido por las industrias de la caridad sacerdotal, que sabe disponer con el dolor y la penitencia á la gracia del sacramento, de que no deben carecer ciertos pecadores, si se les juzga misericordiosamente."

9ª "En suma, sean cuales fueren las disposiciones de los que se acercan al ministro de la penitencia, éste debe tomar toda clase de precauciones para que por su causa nadie desconfíe de la bondad de Dios, ni se haga odioso el sacramento, ni se

convierta en su enemigo el que lo vea como el único medio de reconciliarse con Dios. Mas si el confesor tiene motivos justos para diferir la absolucion, deberá empeñarse por convencer con palabras afables al penitente de la necesidad de esa demora, insinuándole con suavidad que así lo exige su propio interés espiritual y el mejor desempeño del triple oficio que ejerce de juez, de médico y de padre; títulos que lo obligan á procurar por diferentes medios la salud de las almas, y termine con atraerlo de un modo suave y apacible á la fiel observancia de todo lo que le prescriba saludablemente, para que libre de los vínculos del pecado sea fortalecido con la dulzura y suavidad de la gracia celestial."

10ª "Puede servir á los confesores de un excelente ejemplo de esa caridad, entre otros, el de S. Raymundo de Peñafort, á quien la Iglesia llama *ministro insigne del sacramento de la penitencia*. Conocidos los pecados, decía este gran santo, esfuercese el confesor benévolo en levantar y llevar sobre sí la carga; manifieste dulzura en los afectos, compasión al criminal, sea discreto en los diversos modos de obrar, auxilie al penitente con su oracion, limosnas y demás buenas obras que haga por él, alentándolo, consolándolo siempre, afirmándolo en su esperanza y aún si fuere necesario, reprendiéndole cuando lo vea poseído de nímia desconfianza."

11ª "Despues de todo esto, adviertan los ministros de la confesion, á cuantos se les aproximen, que la virtud y naturaleza del Jubileo no es tal que libre absolutamente de toda obligacion de satisfacer á la justicia de Dios ofendida por sus pecados; recordándoles que pertenece á la integridad del sacramento la *satisfaccion*; y en consecuencia, deben, como lo prescribe el santo Concilio de Trento, aplicar saludables y convenientes satisfacciones, segun la cualidad de los crímenes y la posibilidad de los penitentes, y no de un modo arbitrario, sino conforme á la justicia, á la prudencia y á la piedad, como lo enseña el catecismo del mismo santo Concilio. Con esta regla podrán aún los mismos penitentes medir la gravedad de sus pecados, calculándola por las penitencias que les haya impuesto el confesor, como lo hacian los pecadores en los primeros siglos de la Iglesia por las penas que les eran impuestas segun lo mandado en los antiguos cánones que se llaman penitenciales."

12ª "Sepan además los sacerdotes, que principalmente en este tiempo de misericordia y de perdon es muy conveniente, como lo encarga el angélico Dr. Santo Tomás, que los mismos penitentes indiquen la clase de obras satisfactorias que se debian aplicar por sus pecados, imponiéndoles, sin embargo, alguna otra que puedan soportar."

y volar por la senda de la salud, de la perfeccion y de la santidad."

Para disfrutar de tantos y tan excelentes beneficios, practiquemos con espíritu de religion y de piedad todas las obras que prescribe el Padre Santo á los que quieran ganar la plenaria indulgencia del Jubileo, y son en resumen: 1.^a La visita en quince dias continuos ó interrumpidos de cuatro iglesias, ó de una sola por cuatro veces, dentro de cada dia ó natural, esto es, de veinticuatro horas contadas de media noche á media noche, ó eclesiástico, desde las primeras vísperas del dia anterior hasta el crepúsculo vespertino del dia siguiente. 2.^a La confesion válida, esto es, hecha con las disposiciones necesarias para alcanzar la remision de todos los pecados y de la pena eterna merecida por ellos. 3.^a La santa comunión recibida en gracia ó sin conciencia de pecado mortal. Hé aquí todo: nada se exige ni de ayunos, ni de limosnas, ni de otros actos de penitencia ó de misericordia, como se exige en los otros jubileos *ad instar*; pero no nos cansaremos de repetirlo: si la Iglesia nos trata con tanta benignidad, compadecida de nuestra miseria, su espíritu es siempre el mismo, disminuye las obras exteriores para que crezcan en intensidad y valor las interiores, dejando á nuestro fervor y devocion el agregar las primeras y perfeccionar, hasta donde nos sea dado, las segundas, y supliendo así los defectos en que por debilidad podamos incurrir y sirvan de obstáculo á la aplicacion de la plenaria indulgencia.

El tiempo hábil para ganarla, es todo el que falta del año presente, es decir, desde el dia en que se publique en cada lugar esta carta pastoral, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

Las iglesias que deberán visitarse en esta ciudad son la Catedral, la Profesa, Santo Domingo y S. Miguel; y fuera de la ciudad la iglesia parroquial y otras tres que señalará el párroco respectivo. Pero donde no haya número suficiente de iglesias las visitas se harán en las que hubiere, y concluidas se comenzará otra vez por el templo parroquial hasta completar las cuatro visitas. Ya se entiende que donde solo existe una iglesia, esa se visitará cuatro veces en cada uno de los quince dias.

El Soberano Pontífice no determina lo que debe rezarse en cada visita, y solo manda que se hagan piadosas oraciones á Dios por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de la Santa Sede, por la extirpacion de las herejías, conversion de todos los que se mantienen en el error, por la paz y unidad de todo el pueblo cristiano, y segun la intencion de Su Santidad; mas siguiendo la costumbre de los pastores y de los fieles,

podrá rezarse en cada visita la Estacion mayor al Santísimo, que consta de seis Padre—nuestros y Ave—Marías, cada uno con Gloria Patri, y terminarse con el ofrecimiento comun ó ordinario.

A las personas que por razon de sus votos, de enfermedad, de prision ó de cualquiera otro impedimento no puedan visitar las iglesias, otorgarán los confesores la dispensa de dichas visitas; así como la de la Comunión á los niños que aún no deban admitirse á ella, imponiendo á los dispensados por vía de conmutacion otras obras de piedad, caridad ó religion en lugar de las visitas ó la Comunión.

A los navegantes y viajeros se permite hacer las visitas en la iglesia catedral ó mayor, ó en la parroquia del lugar en que se detengan, ó de su domicilio, cuando vuelvan á él, y siempre que practiquen todo lo demás que está mandado.

Los religiosos, de cualquier órden ó instituto, podrán confesarse con cualquier sacerdote que elijan entre los aprobados para oír confesiones de seculares; y las monjas podrán hacer lo mismo, mas escogiéndolo entre los aprobados para religiosas. Una y otra facultad es para solo el efecto de ganar el Jubileo. Para el recto uso de las facultades concedidas á todos los confesores en general, recomendamos á los mismos, y los exhortamos una y mil veces á leer con detenimiento la Encíclica que va inserta en esta pastoral, y á estudiar los autores que han escrito sobre la materia, dirigiendo oportunamente á nuestra Secretaría las dudas que les ocurran en el ejercicio de su ministerio. Esto mismo deberán hacer, y con mayor razon, los párrocos y vicarios foráneos consultando los casos que puedan presentarse y cuya resolucion les parezca árdua y difícil.

En nuestra Santa Iglesia Catedral é insigne colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, se celebrará en todo este año, con la solemnidad posible, la misa conventual de 2.^o y 4.^o Domingo de cada mes, para excitar el fervor y devocion de los fieles. Harán otro tanto si pudieren, los párrocos y vicarios fijos ó auxiliares en sus respectivas iglesias, ó bien añadirán á la misa parroquial ó de dominica, algun ejercicio piadoso que les dicte su celo y devocion. Los capellanes y encargados de los otros templos cuidarán de que se celebre una misa en los dos dias designados, á la hora que fuere más cómoda para los vecinos ó concurrentes, y procurarán con algun ejercicio piadoso, con exhortaciones ó lecturas análogas al santo tiempo del Jubileo. Ese ejercicio piadoso podrá practicarse inmediatamente despues de la misa ó por la tarde, de modo que concluya antes de ponerse el sol. Permitimos en los dos domingos mencionados la exposicion del Santísimo durante la misa y

4º Observancia de los preceptos de la Iglesia, llamando en especial la atención sobre el del ayuno y abstinencia.

5º Importancia y cuidado de la educación de los niños y enseñanza de la doctrina.

CIRCULAR 1ª Gobierno eclesiástico de México —De orden del I. Sr. Arzobispo remito á V. el número suficiente de ejemplares de la pastoral que ha expedido S. S. I. en 25 de Abril próximo pasado, para que circulándolos á los párrocos de esa foranía que constan en el margen de la manera que V. lo juzgue conveniente, se dé en todos los pueblos la debida publicación á la Encíclica de Nuestro Santísimo Padre inserta en dicha pastoral, y en la cual se ha servido conceder las gracias, indulgencias y facultades del Jubileo del Año Santo, que gozarán los fieles y sacerdotes en todo el tiempo que falta del corriente año.

Van algunos ejemplares extendidos para que se fijen en las puertas de los templos ó en los lugares acostumbrados, segun lo permitan las leyes y las circunstancias de cada parroquia, despues de haberse dado lectura á dicha carta pastoral, como se manda al fin de ella, *inter missarum solemnita*.

Con tan plausible motivo y para el mejor goce de este singular beneficio, desea S. S. I. que V. ponga todo su esmero en la pronta circulacion de la pastoral á todas las parroquias, exigiendo con exactitud la noticia de su recibo y dándola V. á esta Secretaría para que si por desgracia se extravian algunos ejemplares puedan reponerse inmediatamente.

Recomienda además S. S. I. que cuide V. de que todos los eclesiásticos trabajen con celo, por todo el tiempo del Jubileo, en la santificación de las almas, predicando la divina palabra, en especial sobre las materias ó puntos puestos en la lista que va adjunta á la misma pastoral, dando noticia de aquellos párrocos y eclesiásticos que cumplan mejor con los deseos de S. S. I. y tambien de los buenos efectos que alcancen sus trabajos apostólicos en los fieles.

Renuevo á V. las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios gue. á V. ms. as. México, Mayo 19 de 1875.—Dr. Tomás Baron.—Srio.—Sr. Vicario foráneo de Amecameca.—Libro de Providencias.

CIRCULAR 2ª Secretaría del gobierno eclesiástico del Arzobispado de México.—Señores Curas de la Vicaría foránea de Amecameca.—Tengo el honor de decir á VV. por mandato del Illmo. Sr. Arzobispo que conforme á las declaraciones de la Santa Sede llegadas últimamente relativas á la indulgencia del Año Santo pueden permitirse á los vecinos de cada pueblo, hacienda ó ranchería que no pueden ocurrir sin gran dificultad á

las iglesias de la cabecera, el practicar las cuatro visitas diarias por el espacio de quince dias en la respectiva iglesia, capilla ú oratorio á efecto de ganar dicha indulgencia; sin que por esto se restrinja la facultad concedida en la bula á los confesores de dispensar ó consultar tales visitas á los que esten impedidos de hacerlas.—Renuevo á VV. mi consideracion y aprecio.—Dios gue. á VV. ms. as. México, Junio 15 de 1885.—Luis G. Tornel.—Pro Srio.—Libro de Providencias.

Nota.—Nos hemos limitado á los precedentes documentos, por que además de encontrar en ellos cuanto puede desearse sobre la materia, la serie de todos los que se han expedido con igual motivo, formarían algunos volúmenes que comprenderian:

1º El origen de esta *indulgencia*; sobre cuyo asunto debe consultarse la obra intitulada: "Grandezas y Maravillas de la ínclita y santa ciudad de Roma" escrita por el Illmo. Sr. Dr. D. Gabriel Diaz Vata Calderon, y publicada en 1677, parte tercera, libro 1º, cap 3, de la pág. 246 á la 283.

2º Las pastorales, edictos &c. expedidos por la S. Mitra siempre que se ha celebrado el Año santo.

3º Los opúsculos sobre algunas dudas acerca del jubileo; tales son entre otros los siguientes: el "Opúsculo jurídico sobre el Jubileo del Año Santo de 1700" escrito por el P. D. Juan Martinez de la Parra, jesuita; no llegó á publicarse; el que publicó en el mismo año el Illmo. D. Alonso Velazco, bajo el título de "Apología de la suspension de la Indulgencia en el Año Santo;" el anónimo á que se refiere el Sr. Cura D. Antonio Robles, en la obra que dió á luz con el nombre de "Consistencia del Jubileo máximo del Año Santo y suspension de las Indulgencias particulares: Respuesta á las objeciones de un Anónimo." Imp. en México por Benavidez, 1700. fol.

"Dió motivo á este libro, dice Beristain, la disputa suscitada en México, sobre deber ó no suspenderse las Indulgencias en el año 1700, por no haberse recibido la noticia de la Indiccion del Jubileo del Año Santo. Sostuvo un partido el célebre jesuita Parra, y el contrario el Illmo. D. Alberto de Velazco, cura de la metropolitana, electo arzobispo de Manila, á quien se agregó nuestro Robles." Tom. 3, pág. 56.

4º Relacion de lo ocurrido en cada uno de los Jubileos; á semejanza de la que formó el P. D. Pedro Rodriguez Arizpe describiendo el del año de 1750.

APELLIDOS.

CIRCULAR. El Sr. Regente de esta Real Audiencia, con fe-

13^a. Integrado, digámoslo así, el sacramento en sus partes esenciales, corresponde al saludable poder de dispensar los méritos del Dios—Hombre y de sus santos, el suplir todo aquello que falte de la pena y sea necesario para borrar el pecado y sus efectos: dedíquense, pues, los fieles á conocer de qué modo, en qué orden, con cuánta piedad deben practicar al pié de la letra todo lo que se manda para conseguir la plenaria indulgencia, imitando, hasta donde lo permita su debilidad, á los primeros cristianos, cuando se reunían en los edificios sagrados para orar y recorrer en la amargura de su corazón los años pasados, perseverando en ayunas desde la mañana hasta la noche. Piensen que si ahora la Iglesia no exige tanto de sus hijos para que puedan alcanzar la gracia del Jubileo, no es porque considere hoy ménos necesaria que ántes la debida satisfaccion á Dios; y que si atenúa ó mitiga por su misericordia las obras exteriores, lo hace con el fin de que crezcan en intensidad los actos interiores que nacen del corazón contrito y humillado, y del dolor que concibe por las ofensas cometidas. Conforme á ese espíritu, prescribe entre otras obras, para gozar de la Indulgencia plenaria, la recepcion de la santísima Eucaristia, en que se contiene el mismo Jesucristo, fuente de todas las mercedes y dones celestiales, persuadida íntimamente de que no hay una cosa más eficaz para encender el fuego de la perfecta caridad. Y para conseguir plenamente este objeto, recomienda á sus ministros que enseñen al pueblo la virtud y naturaleza de tan gran sacramento, y que preparen á todos los que se acercan á él, con las disposiciones del amor más vivo, tierno y generoso.”

14^a. “Como lo veis, venerables sacerdotes, de vuestro empeño depende el buen éxito de la obra toda espiritual que se nos encomienda por nuestro Santísimo Padre; mas no bastará conseguir de pronto los frutos de vuestro celo si no son permanentes, de tal suerte que se corrija para siempre la corrupcion de las costumbres del pueblo cristiano, apartándolo del perjuicio, de la blasfemia, de la impiedad y de todos los demás vicios, cuya sola idea horroriza, y cuya manifestacion nos llena de vergüenza ó de rubor.”

15^a. “Atendamos tambien con toda diligencia al decoro de la Casa de Dios” como nos lo recomienda el actual Pontífice mediante la Encíclica de su dignísimo predecesor el Papa Leon XII; como “á la observancia del domingo, para no atraer sobre nosotros aquella terrible sentencia dirigida á los violadores por Dios Nuestro Señor; *Derrantare mi furor sobre ellos y los consumire. Dixi ergo ut effunderem furorem meum super eos, et consumerem eos.* Arranquese para siempre del campo de los cristianos el escándalo de la profanacion de los dias fes-

tivos, la que ha llegado á tal punto, que no solo se practican en ellos obras serviles, sino que en vez de consagrarlos á la oracion, á oír la divina palabra y á asistir al augustísimo sacrificio de la Misa, se dedican á los banquetes, á la embriaguez, á la sensualidad y á otras obras verdaderamente diabólicas.”

16^a. “Y ¿qué decir de los preceptos de la Iglesia y especialmente de la abstinencia y del ayuno? ¿Cuántos hay que no cuidan de su observancia y cuántos que la desprecian, á pesar de haber dicho Nuestro Señor Jesucristo en tono grave y severo: *Si alguno no oyere á la Iglesia, téngase por gentil y público.*”

17^a. “¿Para qué deplorar el olvido en que se va cayendo de la santidad y deberes del matrimonio despues de la introduccion del llamado civil en tantas y tan variadas regiones con violacion de las leyes así divinas como eclesiásticas y con menosprecio del elogio que hizo de ese sacramento el Apóstol San Pablo, cuando le llamaba *grande en Cristo y en la Iglesia?* Será más útil y oportuno exhortar á todos los católicos para que se aparten de tan gran mal, instruyendo á los jóvenes sobre el doble é inseparable carácter que tiene de contrato y de Sacramento, sobre su indisolubilidad ó perpetuidad, insistiendo en el deber de abjurar de aquellas opiniones propagadas en estos miserabilísimos tiempos y son contrarias á la institucion, naturaleza y fines del matrimonio, elevado por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de Sacramento.”

18^a. “Aléjense con suma actividad y perseverancia de las familias cristianas los libros é impresos perniciosos en que se oculta, solapada ó abiertamente, el veneno de la impiedad y el germen de la rebelion, contra todo poder, trabajando incesantemente por nutrir á los hijos y á los domésticos con el saludable alimento de la divina palabra, con el uso frecuente de los sacramentos, y con los ejercicios de piedad acostumbrados, ó que de nuevo se establezcan.”

Tales son las advertencias que hemos debido hacer á los predicadores, á los confesores y á los fieles, segun la mente de Nuestro Santísimo Padre. Todas deberán tenerse á la vista durante el tiempo que falta de este año, verdaderamente santo por la especial consagracion de la Iglesia, positivamente saludable por las gracias que nos dispensa esa Madre tan benigna, y de suprema reconciliacion, si así podemos llamarlo, para todos los pecadores que tengan la dicha de lograr en toda su plenitud la gracia del perdón y la libertad, absoluta y ommimoda de los lazos que nos detienen en el mundo corrompido, y de los impedimentos que no nos han dejado hasta ahora andar, correr